

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración N° 60 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 25 de mayo del 2022

VISTOS:

La Nota N° 137-2022-FONDEPES/OGA/UFA, de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0036-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto

permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la del “estado de excedencia”, que implica que “un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la misma Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, es el “mantenimiento o reparación onerosa”, que implica que “el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.”;

Que, mediante Informe N.º 036-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, de fecha 24 de mayo de 2022, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento propone y recomienda la baja de Doscientos (200) bienes patrimoniales por la causal de estado de excedencia y mantenimiento o reparación onerosa de acuerdo a la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Nota N.º 137-2022-FONDEPES/OGA/UFA, de fecha 24 de mayo de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N.º 036-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de doscientos (200) bienes patrimoniales por la causal de estado de excedencia y por la causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja de ochenta y dos (82) bienes muebles por la causal de Estado de excedencia cuya información patrimonial – contable se adjunta al Anexo 1, de la presente resolución.

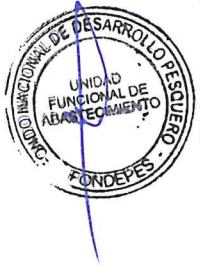
Artículo 2º.- APROBAR, la baja de ciento dieciocho (118) bienes muebles por la causal de Estado de mantenimiento o reparación onerosa cuya información patrimonial – contable se adjunta al Anexo 2, de la presente resolución.

Artículo 3º.-AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, respectivamente, a fin de efectuar los actos administrativos de acuerdo con sus funciones, para que los mismos sean excluidos del registro Patrimonial y Contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 4°.- DISPONER, que Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/fondepes).



Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

FREDDY FLORIAN TORREBLANCA
Jefe de la Oficina General de Administración

